

## CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE NRO 122 2018-GOB.REG.HVCA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20486020882, con domicilio legal en JR TORRE TAGLE N° 336, representado por su Gobernador Regional LIC. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 23360064 designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de Diciembre del 2014, en adelante GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, y de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado Asociación de Productores Agropecuarios San Manuel de Manchaylla, del Distrito de Palca, Provincia y región Huancavelica., con domicilio legal en ANEXO MANCHAYLLA, debidamente representado por su PRESIDENTE, FORTUNATA CHOCCA DIEGO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 23268810, con poderes inscritos en la partida registral N° 11019548, en adelante AEO BENEFICIARIO; en los términos y condiciones siguientes:

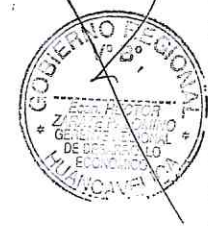
### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. 021-2017-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 01/02/2017, aprobando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 21 de Noviembre del 2018, la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada Mejoramiento de la producción y comercialización de fibra de alpaca en la Asociación de Productores Agropecuarios San Manuel de Manchaylla del Distrito de Palca, Provincia y región Huancavelica., en adelante PLAN DE NEGOCIO, presentada por el AEO BENEFICIARIO.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su PLAN DE NEGOCIO.

Asimismo, es compromiso del AEO BENEFICIARIO cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su PLAN DE NEGOCIO.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar el PLAN DE NEGOCIO, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.



*Fortunata Chocca Diego*  
PRESIDENTA

*Isaac Solano García*  
23 24 39 46  
Vicepresidente

*Pedro Diego Ruiz*  
DNI 20090358  
Tesorero

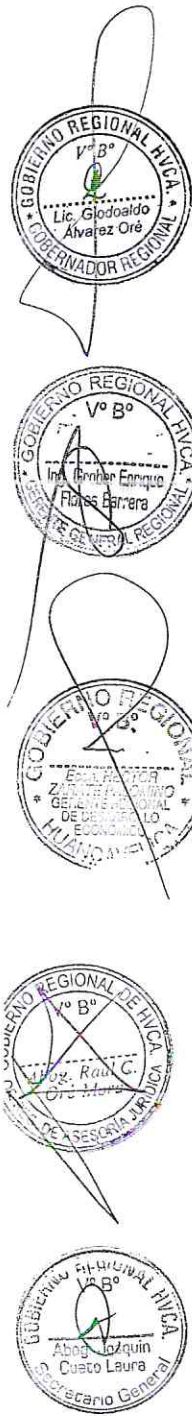
**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**



En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA y el AEO BENEFICIARIO convienen cofinanciar la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA, bajo el siguiente esquema:



- GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA S/. 101,000.00
- AEO BENEFICIARIO S/. 101,000.00
- TOTAL S/. 202,000.00

**CUADRO DE INVERSION**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO TECNICO				
				(Considerado en la propuesta de productiva)				
				Total Inversión (S/.)	Monto Financiado por el GR (S/.)	Monto Financiado por la AEO		
		Efectivo (S/.)	Valorizado (S/.)	Total (S/.)				
CONCEPTO								
I. INVERSION FIJA				143,640.00	62,000.00	7,640.00	80,006.00	87,646.00
I.1. INVERSION FIJA TANGIBLE				136,640.00	62,000.00	1,640.00	79,006.00	80,646.00
I.1.1. Terrenos, obras civiles e instalaciones				133,940.00	61,700.00	390.00	77,856.00	78,246.00
A. TERRENO				32,850.00	0.00	0.00	32,850.00	32,850.00
A.1. Praderas naturales conservadas	m2	65700	0.50	32,850.00	0.00	0.00	32,850.00	32,850.00
B. OBRAS CIVILES				60,606.00	21,606.00	0.00	45,006.00	45,006.00
B.1. Local de acopio de fibra de alpaca				18,850.00	0.00	0.00	18,850.00	18,850.00
Infraestructura de acopio de fibra de alpaca 8 m x 8 m	Unid.	1	18,850.00	18,850.00	0.00	0.00	18,850.00	18,850.00
B.2. Construcción de cobertizo de alpacas 9m x 4m =13 unid				41,756.00	21,606.00	0.00	26,156.00	26,156.00
MANO DE OBRA:				20,150.00	0.00	0.00	20,150.00	20,150.00
Operario	hh	338	40	13,520.00	0.00	0.00	13,520.00	13,520.00
Oficial	hh	39	40	1,560.00	0.00	0.00	1,560.00	1,560.00
Peon	hh	169	30	5,070.00	0.00	0.00	5,070.00	5,070.00
MATERIALES:				21,606.00	21,606.00	0.00	6,006.00	6,006.00
Madera de Eucalipto Rollizo D= 4', L=3.2 m	Und	0	32.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Madera de Eucalipto Rollizo D= 4', L=4.5 m	Und	0	42.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Madera montaña (2"x3") de 3m	Und	182	18.00	3,276.00	3,276.00	0.00	0.00	0.00
Madera montaña (2"x1,5") de 3m	Und	182	15.00	2,730.00	2,730.00	0.00	0.00	0.00
Calamina galvanizada Zinc 28 canales 1.83x0.83mx30 mm	Und	390	40.00	15,600.00	15,600.00	0.00	0.00	0.00
Puerta metálica de 1.5 x 1.20 mts dos cuerpos	Und	0	220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Alambre de amarre	Kg.	0	6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Clavo de calamina	Kg.	0	9.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Clavo de madera con cabeza de 3"	Kg	0	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Clavo de madera con cabeza de 5"	Kg	0	8.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. INSTALACIONES				40,484.00	40,094.00	390.00	0.00	390.00





 Isaac Salazar García  
 23 24 39 46  
 Vicepresidente



 Pedro Diego Suspe  
 DNI 20090358  
 Tesorero



C.1. Instalación de Cerco permanente de Pastizales 13 Has				39,360.00	39,360.00	0.00	0.00	0.00
Malla ganadera 09 hilos Producc	Rollo	39	600.00	23,400.00	23,400.00	0.00	0.00	0.00
Postes de Eucalipto rolizo D=4: L=2.5 m tratada	Und	780	20.00	15,600.00	15,600.00	0.00	0.00	0.00
Grapa tipo u de acero	Kg.	30	12.00	360.00	360.00	0.00	0.00	0.00
C.2. Instalación de Botiquín Veterinario				1,124.00	734.00	390.00	0.00	390.00
Dosificador automatico x 30 ml	Und	2	367.00	734.00	734.00	0.00	0.00	0.00
Marcador fibra metalico	Und	2	160.00	320.00	0.00	320.00	0.00	320.00
Termometro Veterinario	Und	1	70.00	70.00	0.00	70.00	0.00	70.00
Equipo de diseccion	Und	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I.1.2 Equipos				950.00	300.00	0.00	650.00	650.00
Balanza de Plataforma Cap. 200 Kg	Und	1	650.00	650.00	0.00	0.00	650.00	650.00
Balanza digital Cap. 30 Kg	Und	1	300.00	300.00	300.00	0.00	0.00	0.00
I.1.3 Herramientas				1,250.00	0.00	1,250.00	0.00	1,250.00
Tijeras de esquila Burgon manual Boll N° 10	Und	0	145.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Afilador de tijera esquiladora	Und	0	28.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Trabas de Madera (Par)	Und	14	15.00	210.00	0.00	210.00	0.00	210.00
Lona de 12 m2 (para el Piso)	Und	13	80.00	1,040.00	0.00	1,040.00	0.00	1,040.00
I.1.4 Muebles y enseres				500.00	0.00	0.00	500.00	500.00
Mesa de madera tornillo de 0.9 x 1.80 x 0.80	Und	1	500.00	500.00	0.00	0.00	500.00	500.00
Stand Escritorio	Und	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Silla Giratorio	Und	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I.2. INVERSION INTANGIBLE				7,000.00	0.00	6,000.00	1,000.00	7,000.00
Estudio definitivo	Doc.	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en la organización	Global	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asistencia Tecnica	Mes	2	3,000.00	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
Mejoramiento de capacidad tecnica productiva	global	1	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
II. CAPITAL DE TRABAJO				58,360.00	39,000.00	6,360.00	13,000.00	19,360.00
Materia prima				52,000.00	39,000.00	0.00	13,000.00	13,000.00
Reproductores macho de 2 años Registrados	Und	13	3000.00	39,000.00	39,000.00	0.00	0.00	0.00
Reproductores hembras de 1.5 años	Und	26	500.00	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00	13,000.00
Insumos complementarios				6,360.00	0.00	6,360.00	0.00	6,360.00
Biomisora Dorada x 250 ml	Frasco	8	90.00	720.00	0.00	720.00	0.00	720.00
Triclabendazol 20% x 1000 ml	Frasco	12	95.00	1,140.00	0.00	1,140.00	0.00	1,140.00
Isperbic 3,15 x 100 ml	Frasco	12	50.00	600.00	0.00	600.00	0.00	600.00
Engorvitam ADE x 250 ml	Frasco	6	150.00	900.00	0.00	900.00	0.00	900.00
Sacos de Yute 1X 1.5 M (100lb)	Und	100	30.00	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
Mano de obra				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III. GASTOS GENERALES (Max 10%) del Activo Fijo				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IV. GASTOS DE SUPERVISION				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INVERSIÓN				202,000.00	101,000.00	14,000.00	93,066.00	101,000.00



*[Signature]*  
 Presidente  
 DNI N° 2343946

*[Signature]*  
 Isaac Solano Lucía  
 23243946

Vicepresidente

*[Signature]*  
 Pedro Diego Ruzpe  
 DNI 20090358  
 Tesorero

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo la relación de bienes y servicios que son financiados por el Gobierno Regional de Huancavelica está detallada como Anexo al presente Convenio, en el documento denominado Plan de Negocios o Propuesta Productiva.



**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta 22 de Noviembre del 2020, fecha de culminación de dos años de operación de la propuesta productiva o hasta lograr su consolidación empresarial, el que resulte menor.

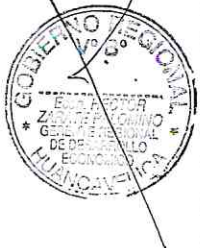
**CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

El cronograma de ejecución del **PLAN DE NEGOCIO GANADORA**, es el que se detalla en la Propuesta Productiva.

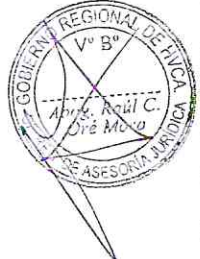


**CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en el plan de negocio, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.



En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.



**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.**

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo al **PLAN DE NEGOCIO GANADORA**, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en la Propuesta Productiva
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento



*[Signature]*  
Presidente

*[Signature]*  
Isaac Salano  
23243946  
Vicepresidente

*[Signature]*  
Pedro Diego  
DNI 20090358  
Tesorero

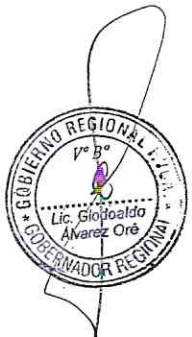
de las demás obligaciones del AEO BENEFICIARIO, de conformidad con lo establecido en el plan de negocio y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del AEO BENEFICIARIO establecido en el presente convenio.

- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA del AEO BENEFICIARIO, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del AEO BENEFICIARIO, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el AEO BENEFICIARIO haya cumplido con la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Por el presente convenio, el AEO BENEFICIARIO se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el AEO BENEFICIARIO, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El AEO BENEFICIARIO está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El AEO BENEFICIARIO está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El AEO BENEFICIARIO tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente el incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de AEO BENEFICIARIO. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de AEO BENEFICIARIO, acepta devolver al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su



*[Signature]*  
 Lic. Rosalva C. Ore Mora  
 SECRETARIO GENERAL REGIONAL

*[Signature]*  
 Isaac Solano García  
 232439416  
 Vicepresidente

*[Signature]*  
 Pedro Diego Ruiz  
 DNE 20090358  
 TOLCAN

valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.

- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**: Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, DNI; N° 23360064.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO**: FORTUNATA CHOCCA DIEGO, DNI; N° 23268810

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.



*Fortunata Chocca Diego*  
PRESIDENTA

*Isaac Solano García*  
23243946  
Vicepresidente

*Padro Diego*  
DNI 20090358  
Tesorero

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO**

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO**

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES**

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 26 días del mes de Noviembre de 2018.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lid. Glodgardo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA



Asociación de Productores del Distrito de Huancavelica  
AEO BENEFICIARIO

Isaac Solano  
23243946  
Vicepresidente

Pedro Drofe  
20090358